

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES POR LA QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FORMULADA POR , Nº 1436/2022.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- , con fecha 8 de junio de 2022 presentó solicitud de acceso a información pública en el Registro electrónico de la Junta de Castilla y León, que tuvo entrada en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades el 9 de junio de 2022.

Su solicitud se fundamenta en el derecho de acceso a la información pública regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, LTAIBG en adelante, y al amparo de este derecho solicita la siguiente información:

“Datos relativos a las inspecciones realizadas a las residencias de mayores y centros de día durante el año 2021 y 2022. Me gustaría conocer los detalles de cada una de las inspecciones realizadas en el periodo mencionado, incluyendo:

- *Nombre de cada centro*
- *Fecha en la que se realizó la inspección*
- *La evaluación/informe de cada inspección, especificando los aspectos analizados (limpieza, alimentación en el centro, y cualquier aspecto que tengan en cuenta al realizar dichas inspecciones...) así como el resultado obtenido en cada uno de ellos según los criterios que haya utilizado el órgano responsable de la inspección al realizar la misma.*

También quería saber si se ha abierto algún expediente sancionador en alguna de las residencias de mayores, conocer en cuál, el resultado del mismo y si conllevó sanción (y en su caso, de que tipo y magnitud) o no.”

SEGUNDO.- Traslada la solicitud al Servicio de Inspección y Registro de entidades, servicios y centros de la Gerencia de Servicios Sociales, comunican que los datos sobre inspecciones realizadas a residencias de mayores y centros de día durante el año 2021 y 2022 son públicos y la forma de acceder a los mismos. Asimismo, remiten la información sobre las sanciones firmes impuestas a las residencias de mayores y centros de día inspeccionados en 2021 y 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 7.1 a) de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León, la competencia para resolver las solicitudes de acceso a la información pública referida a documentos en poder de su Consejería o de sus Organismos Autónomos corresponde al titular de la misma, en este caso al titular de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

Por Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de 5 de noviembre de 2019, se delega la firma, en la persona del titular de la Secretaría de la Consejería, de los actos administrativos dictados en ejercicio de las competencias en materia de acceso a información pública en el ámbito de la Consejería y su Organismo Autónomo.

SEGUNDO.- Son aplicables para la tramitación y resolución de las solicitudes en materia de acceso a la Información, la LTAIBG, la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León y el Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León.

En concreto el derecho de acceso a la información pública está reconocido y regulado en el art. 105.b) Constitución Española, en el apartado d) del artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el capítulo III del Título I de la LTAIBG y en el capítulo II del Título I de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

TERCERO.- El artículo **18.1 de la LTAIBG en su apartado e)** establece como causa de inadmisión de una solicitud de acceso a información pública cuando ésta tengan un carácter abusivo no justificado con la finalidad de transparencia de la ley.

En esta petición el solicitante requiere los informes de comprobación y control realizados en las residencias y centros de día durante 2021 y 2022. Ello conllevaría conceder el **acceso a los más de 3.000 informes realizados en ese periodo de tiempo y supondría una ingente labor de recopilación y tratamiento de cada uno de los informes** para la previa disociación de los datos de carácter personal contenidos en cada uno de los informes, de modo que se impida la identificación de las personas allí reflejadas, de acuerdo con el artículo **15 de la LTAIBG**. Para dicha labor no existe personal disponible en ninguna de las Gerencia Territoriales de Servicios Sociales de cada provincia de la Comunidad.

No acceder a estos informes no impedirá que el solicitante pueda acceder a conocer la actividad de toda actividad inspectora desarrollada, conocer los centros visitados y número de informes en cada centro y las sanciones firmes impuestas derivadas de la actividad inspectora en los mismos.

CUARTO.- El apartado **h) del artículo 14.1 de la LTAIBG** permite limitar el acceso a la información cuando suponga un perjuicio para los intereses económicos y comerciales.

Según reconoce el Criterio Interpretativo 2/2015, de 24 de junio del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, los límites del artículo 14 de la LTAIBG no deben aplicarse directamente. Para su aplicación debe desarrollarse una ponderación (test del daño y test del interés) que relacione

daño e interés público cuyo resultado conllevará la concesión del acceso a la información solicitada en caso de que determine la primacía del interés público, o por el contrario su denegación si se valora que concurre esa afectación a los intereses recogida en el artículo 14 y no se resulta prevalente el interés público en facilitar dicha información.

Respecto a la información requerida en esta solicitud, **para hacer esta ponderación** se debe acudir a la **Resolución 164/2020, de 27 de febrero, de la Comisión del Derecho de Acceso a la Información Pública de Cataluña**, la cual limita el acceso a las sanciones a residencias de personas mayores para aquellas sean firmes. Dicha resolución, se basa en el inequívoco perjuicio para los intereses económicos y comerciales que la eventual divulgación de las sanciones impuestas "causaría perjuicios por lo menos en el ámbito reputacional económico y comercial de las residencias y entidades afectadas. En este contexto de los efectos reputacionales y, por ende, comerciales y económicos de las residencias y empresas afectadas, parece cuanto menos exigible que las sanciones de las que se informe la residencia afectada sean firmes, no mereciendo este calificativo desde luego las que hayan sido revocadas administrativa o judicialmente, ni tampoco las que son objeto de recursos administrativos o judiciales no resueltos y que, por lo tanto, son aún susceptibles de revocación."

Puede trasladarse esta argumentación a la documentación solicitada que obran en poder de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades en el ejercicio de sus funciones administrativas de vigilancia, inspección y control y en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia de acción social. **Queda por tanto acreditada la existencia de un injustificado descrédito cuando se hacen públicas sanciones que no sean firmes, siendo por tanto necesario que las sanciones impuestas a una entidad deban ser firmes para conceder su acceso.**

QUINTO.- El artículo 11 del Decreto 7/2016, de 17 de marzo, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública en la Comunidad de Castilla y León, establece la formalización del acceso a la información y su apartado 1º dispone que se pondrá a disposición la información solicitada simultáneamente a la notificación de la resolución del procedimiento.

Por todo lo expuesto, en virtud de los antecedentes de hecho y en base a los fundamentos de derecho, y vista la propuesta del Servicio de Estudios y Documentación

RESUELVO

ESTIMAR PARCIALMENTE la solicitud formulada por _____ en virtud de los artículos 18.1 e) y 14.1 h) de la LTAIBG, de acuerdo con lo expuesto en los apartados "tercero" y "cuarto" de los fundamentos de derecho de esta Orden.

Informarle que la relación e información sobre las inspecciones realizadas a las residencias de mayores y centros de día durante el año 2021 y 2022 **es pública**, pudiendo acceder a la misma en el siguiente enlace:

[Residencias de mayores y personas con discapacidad | Servicios Sociales | Junta de Castilla y León \(jcyL.es\)](#)

en el apartado INFORMES – Actuaciones de comprobación y control durante la crisis sanitaria del COVID -19

Asimismo se concede el acceso a la información sobre las **sanciones firmes** impuestas en 2021 y 2022 a las residencias de mayores y centros de día durante el año 2021 y 2022, en el **anexo** que acompaña esta Orden.

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.6 de la ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación Ciudadana de Castilla y León, en relación con la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, se autoriza la reutilización de la información pública facilitada al solicitante con sujeción a las condiciones establecidas en el apartado 7 del mencionado artículo:

- a) Que el contenido de la información no sea alterado.
- b) Que no se desnaturalice el contenido de la información.
- c) Que se cite la fuente.
- d) Que se mencione la fecha de la última actualización.

Notifíquese la presente orden al interesado, indicando que contra la misma podrá interponerse, potestativamente, reclamación ante la Comisión de Transparencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 3/2015, de 4 de marzo, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Valladolid, 8 de julio de 2022

LA CONSEJERA

(P.D.F. Orden de la Consejera de 5 de noviembre de 2019)

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Jesús Fuertes Zurita

ANEXO INFORMACIÓN PROPORCIONADA

SANCIONES FIRMES EN 2021

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES / CENTRO DE DÍA	PROVINCIA	CALIFICACIÓN	ARTÍCULO INFRINGIDO	IMPORTE SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
RESIDENCIA RIO PISUERGA	PALENCIA	LEVE	60.E) LEY 5/2003	900,00 €	30/06/2021
RESIDENCIA SAN JOAQUÍN Y SANTA ANA	PALENCIA	LEVE	60.I) LEY 5/2003	300,00 €	21/07/2021
RESIDENCIA SANTA PAULA	ZAMORA	LEVE	115.C) LEY 16/2010	600,00 €	26/04/2021
RESIDENCIA SANTA PAULA	ZAMORA	LEVE	115.M) LEY 16/2010	900,00 €	26/04/2021
R.P.M. SAN ANTON	BURGOS	GRAVE	116.Y) LEY 16/2010	3.001,00 €	09/07/2021
R.P.M. SAN ANTON	BURGOS	GRAVE	116.M) LEY 16/2010	3.001,00 €	09/07/2021
R.P.M. SAN ANTON	BURGOS	GRAVE	116.B) LEY 16/2010	3.001,00 €	09/07/2021
R.P.M. SAN ANTON	BURGOS	GRAVE	116.T) LEY 16/2010	3.001,00 €	09/07/2021
R.P.M. SAN ANTON	BURGOS	MUY GRAVE	117.A) LEY 16/2010	30.001,00 €	09/07/2021
R.P.M. EL RACIMO	BURGOS	GRAVE	116.B) LEY 16/2010	12.000,00 €	28/07/2021
R.P.M. EL RACIMO	BURGOS	GRAVE	116.H) LEY 16/2010	3.001,00 €	28/07/2021
R.P.M. NUESTRA SEÑORA DEL OLMO	LEÓN	GRAVE	61.D) LEY 5/2003	3.001,00 €	24/02/2021
RESIDENCIA GERIÁTRICA SAN MIGUEL	LEÓN	GRAVE	61.J) LEY 5/2003	3.001,00 €	01/03/2021
R.P.M. NUESTRA SEÑORA DEL OLMO	LEÓN	GRAVE	61.O) LEY 5/2003	6.000,00 €	26/03/2021
R.P.M. LA REGENTA	LEÓN	GRAVE	116.Y) LEY 16/2010	9.000,00 €	06/05/2021
R.P.M. LA PAZ	LEÓN	GRAVE	61.O) LEY 5/2003	3.001,00 €	28/05/2021
R.P.M. EL SALVADOR	LEÓN	GRAVE	61.E) LEY 5/2003	6.000,00 €	28/07/2021
R.P.M. EL SALVADOR	LEÓN	GRAVE	61.G) LEY 5/2003	3.001,00 €	28/07/2021
R.P.M. EL SALVADOR	LEÓN	GRAVE	61.O) LEY 5/2003	3.001,00 €	28/07/2021
R.P.M. EL SALVADOR	LEÓN	GRAVE	61.H) LEY 5/2003	3.001,00 €	28/07/2021
R.P.M. VEGA DEL ORBIGO	LEÓN	GRAVE	61.H) LEY 5/2003	3.001,00 €	24/06/2021
R.P.M. LORENZANA II	LEÓN	GRAVE	61.N) LEY 5/2003	3.001,00 €	08/07/2021
R.P.M. SAN NICOLAS	LEÓN	GRAVE	61.O) LEY 5/2003	3.001,00 €	25/11/2021
R.P.M. SAN JOAQUIN Y SANTA ANA	PALENCIA	GRAVE	116.Z) LEY 16/2010	3.001,00 €	01/09/2021
R.P.M. SAN JOAQUIN Y SANTA ANA	PALENCIA	GRAVE	116.Y) LEY 16/2010	6.000,00 €	01/09/2021
R.P.M. SAN JOAQUIN Y SANTA ANA	PALENCIA	GRAVE	116.K) LEY 16/2010	3.001,00 €	01/09/2021
R.P.M. SAN JOAQUIN Y SANTA ANA	PALENCIA	GRAVE	61.D) LEY 5/2003	9.000,00 €	01/09/2021



RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES / CENTRO DE DÍA	PROVINCIA	CALIFICACIÓN	ARTÍCULO INFRINGIDO	IMPORTE SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
R.P.M. DOMUSVI PALENCIA	PALENCIA	GRAVE	61.O) LEY 5/2003	6.000,00 €	04/11/2021
R.P.M. DOMINGO GÓMEZ LESMES	PALENCIA	GRAVE	116.L) LEY 16/2010	12.000,00 €	03/08/2021
R.P.M. DOMINGO GÓMEZ LESMES	PALENCIA	GRAVE	61.E) LEY 5/2003	25.070,00 €	03/08/2021
R.P.M. VITALIA CERVERA	PALENCIA	GRAVE	116.L) LEY 16/2010	3.001,00 €	09/11/2021
R.P.M. SAN ANTONIO	SALAMANCA	GRAVE	61.D) LEY 5/2003	3.001,00 €	30/08/2021
R.P.M. SAN ANTONIO	SALAMANCA	GRAVE	61.J) LEY 5/2003	3.001,00 €	30/08/2021
R.P.M. LUIS GONZALEZ HUERTOS	SALAMANCA	GRAVE	61.E) LEY 5/2003	3.001,00 €	30/06/2021
R.P.M. ABADENGO	SALAMANCA	GRAVE	61.E) LEY 5/2003	3.001,00 €	05/07/2021
R.P.M. HOGAR LOS ROSALES I	SALAMANCA	GRAVE	61.F) LEY 5/2003	3.001,00 €	13/10/2021
CASA ASISTIDA MUNICIPAL DE CANTALPINO	SALAMANCA	GRAVE	61.D) LEY 5/2003	3.001,00 €	13/10/2021
CASA ASISTIDA PARA PERSONAS MAYORES DE CANTALAPIEDRA	SALAMANCA	GRAVE	61.F) LEY 5/2003	3.001,00 €	17/11/2021
R.P.M. NUESTRA SEÑORA DE NAVALES	SALAMANCA	GRAVE	61.F) LEY 5/2003	3.001,00 €	15/11/2021
HOGAR LOS ROSALES I	SALAMANCA	GRAVE	61.D) LEY 5/2003	3.001,00 €	08/11/2021
R.P.M. VIRGEN DEL PINAR	SEGOVIA	GRAVE	61.G) LEY 5/2003	3.001,00 €	26/08/2021
R.P.M. VIRGEN DEL BUSTAR	SEGOVIA	GRAVE	61.X) LEY 5/2003	3.001,00 €	14/09/2021
R.P.M. ODON ALONSO	SORIA	GRAVE	61.G) LEY 5/2003	9.000,00 €	11/11/2021
R.P.M. ODON ALONSO	SORIA	GRAVE	61.P) LEY 5/2003	3.001,00 €	11/11/2021
R.P.M. ODON ALONSO	SORIA	GRAVE	61.F) LEY 5/2003	3.001,00 €	11/11/2021
R.P.M. ODON ALONSO	SORIA	GRAVE	61.D) LEY 5/2003	3.001,00 €	11/11/2021
R.P.M. ODON ALONSO	SORIA	MUY GRAVE	62.B) LEY 5/2003	60.000,00 €	04/08/2021
R.P.M. ODON ALONSO	SORIA	MUY GRAVE	62.D) LEY 5/2003	30.001,00 €	04/08/2021
R.P.M. BARRAS-RAMÍREZ	VALLADOLID	GRAVE	61.E) LEY 5/2003	9.000,00 €	26/10/2021
R.P.M. BARRAS-RAMÍREZ	VALLADOLID	GRAVE	61.F) LEY 5/2003	9.000,00 €	26/10/2021
R.P.M. BARRAS-RAMÍREZ	VALLADOLID	GRAVE	61.G) LEY 5/2003	3.001,00 €	26/10/2021
R.P.M. BARRAS-RAMÍREZ	VALLADOLID	GRAVE	61.P) LEY 5/2003	3.001,00 €	26/10/2021
R.P.M. COLÓN	VALLADOLID	GRAVE	61.E) LEY 5/2003	12.000,00 €	26/10/2021
R.P.M. COLÓN	VALLADOLID	GRAVE	61.G) LEY 5/2003	3.001,00 €	26/10/2021
R.P.M. COLÓN	VALLADOLID	GRAVE	61.P) LEY 5/2003	3.001,00 €	26/10/2021
R.P.M. COLÓN	VALLADOLID	GRAVE	61.B) LEY 5/2003	3.001,00 €	26/10/2021

SANCIONES FIRMES EN 2022

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES / CENTRO DE DÍA	PROVINCIA	CALIFICACIÓN	ARTÍCULO INFRINGIDO	IMPORTE SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
R.P.M. VIRGEN DEL CAMPO	BURGOS	GRAVE	116.Y) LEY 16/2010	6.001,00 €	18/01/2022
R.P.M. VIRGEN DEL CAMPO	BURGOS	GRAVE	116.P) LEY 16/2010	3.001,00 €	18/01/2022
R.P.M. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	BURGOS	MUY GRAVE	117.F) LEY 16/2010	30.001,00 €	27/04/2022
R.P.M. LAS CANDELAS	BURGOS	GRAVE	116.B) LEY 16/2010	3.001,00 €	01/06/2022
R.P.M. LAS CANDELAS	BURGOS	GRAVE	116.E) LEY 16/2010	6.000,00 €	01/06/2022
R.P.M. LAS CANDELAS	BURGOS	GRAVE	116.J) LEY 16/2010	3.001,00 €	01/06/2022
R.P.M. LOS JAZMINES	BURGOS	MUY GRAVE	117.F) LEY 16/2010	30.001,00 €	03/05/2022
R.P.M. VALLE DEL CUCO	BURGOS	GRAVE	116.Y) LEY 16/2010	30.000,00 €	25/01/2022
R.P.M. VALLE DEL CUCO	BURGOS	MUY GRAVE	117.D) LEY 16/2010	60.000,00 €	25/01/2022
R.P.M. VALLE DEL CUCO	BURGOS	MUY GRAVE	117.F) LEY 16/2010	30.001,00 €	25/01/2022
R.P.M. CENTRO GERONTOLOGICO DE BURGOS	BURGOS	GRAVE	116.Y) LEY 16/2010	3.001,00 €	09/03/2022
R.A.S.A.M. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	BURGOS	GRAVE	116.Y) LEY 16/2010	6.000,00 €	09/03/2022
R.A.S.A.M. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	BURGOS	GRAVE	116.L) LEY 16/2010	6.000,00 €	09/03/2022
R.A.S.A.M. NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO	BURGOS	GRAVE	116.E) LEY 16/2010	6.000,00 €	09/03/2022
R.P.M. VIRGEN DE MANCILES	BURGOS	GRAVE	116.P) LEY 16/2010	3.001,00 €	18/01/2022
R.P.M. VIRGEN DE MANCILES	BURGOS	GRAVE	116.L) LEY 16/2010	3.001,00 €	18/01/2022
R.P.M. VILLA LOS ROBLES	LEÓN	GRAVE	61.E) LEY 5/2003	3.001,00 €	28/04/2022
R.P.M. SANTIAGO APOSTOL CB	LEÓN	GRAVE	61.O) LEY 5/2003	3.001,00 €	21/03/2022
R.P.M. VIRGEN DE COVADONGA	LEÓN	GRAVE	61.O) LEY 5/2003	3.001,00 €	24/03/2022
R.P.M. EL CARMEN	LEÓN	GRAVE	61.O) LEY 5/2003	3.001,00 €	22/03/2022
R.P.M. RIOSECO	LEÓN	GRAVE	61.B) LEY 5/2003	3.001,00 €	17/02/2022
R.P.M. VIRGEN DE COVADONGA	LEÓN	GRAVE	61.G) LEY 5/2003	3.001,00 €	29/03/2022
R.P.M. NUESTRA SEÑORA DEL OLMO	LEÓN	GRAVE	61.G) LEY 5/2003	6.000,00 €	21/04/2022
RESIDENCIA DE ASISTIDOS JUAN PABLO II	LEÓN	GRAVE	116.L) LEY 16/2010	9.000,00 €	20/05/2022
R.P.M. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCION	LEÓN	GRAVE	61.H) LEY 5/2003	3.001,00 €	22/06/2022
R.P.M. SAN FROILAN	LEÓN	GRAVE	116.U) LEY 16/2010	3.001,00 €	19/05/2022



RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES / CENTRO DE DÍA	PROVINCIA	CALIFICACIÓN	ARTÍCULO INFRINGIDO	IMPORTE SANCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
R.P.M. CIUDAD DE DUEÑAS	PALENCIA	GRAVE	116.Y) LEY 16/2010	3.001,00 €	16/05/2022
R.P.M. CIUDAD DE DUEÑAS	PALENCIA	GRAVE	116.L) LEY 16/2010	6.000,00 €	16/05/2022
R.P.M. CIUDAD DE DUEÑAS	PALENCIA	GRAVE	116.Z) LEY 16/2010	3.001,00 €	16/05/2022
R.P.M. BAÑOSALUD	PALENCIA	GRAVE	116.Y) LEY 16/2010	3.001,00 €	05/05/2022
VIVIENDA COMUNITARIA CRISTO DEL CORDERO	SALAMANCA	GRAVE	61.H) LEY 5/2003	6.001,00 €	10/06/2022
VIVIENDA COMUNITARIA CRISTO DEL CORDERO	SALAMANCA	GRAVE	61.E) LEY 5/2003	3.001,00 €	10/06/2022
R.P.M. CRISTO DEL AMPARO	SALAMANCA	GRAVE	61.E) LEY 5/2003	3.001,00 €	08/03/2022
RESIDENCIA MUNICIPAL SAN MARCOS	SALAMANCA	GRAVE	61.H) LEY 5/2003	3.001,00 €	11/01/2022
RESIDENCIA MUNICIPAL SAN MARCOS	SALAMANCA	GRAVE	61.F) LEY 5/2003	3.001,00 €	11/01/2022
R.P.M. SAN JOSÉ	SALAMANCA	GRAVE	61.F) LEY 5/2003	3.001,00 €	09/03/2022
CASA ASISTIDA DE PPMM DE EL PEDROSO DE ARMUÑA	SALAMANCA	GRAVE	61.F) LEY 5/2003	3.001,00 €	18/01/2022
CASA ASISTIDA DE PPMM DE EL PEDROSO DE ARMUÑA	SALAMANCA	GRAVE	61.E) LEY 5/2003	3.001,00 €	18/01/2022